

firmada en la ciudad de La Haya el 1º de Mayo del presente año entre la República Dominicana y el Reino de los Países Bajos.

2º Envíese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el 24 de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente.—Julian Zorrilla.—Los Secretarios.—M. J. Jimenez.—J. E. Santelises.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 21 días del mes de Julio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Ignacio M. González.

Núm. 3082.—RESOLUCION del P. de R. otorgando privilegio de invención, por 25 años, al Sr. Augusto Hamelberg, para el uso del procedimiento inventado por él para aprovechar la cachaza del jugo de la caña, como productora de azúcar.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Augusto Hamelberg, ingeniero mecánico, ciudadano de los Estados Unidos de América, se ha dirigido al Poder Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, en fecha 10 del corriente mes, solicitando patente de invención por término de veinte y cinco años para poder emplear en la República el procedimiento inventado por él para utilizar la cachaza del jugo de la caña como productora de azúcar;

Vista la descripción del procedimiento depositada en el Mi-

nisterio de Fomento y en virtud del artículo 2 del Decreto del Congreso Nacional de 25 de Junio del corriente año, (1)

RESUELVE:

Otorgar, como por la presente otorga, al señor Augusto Hamelberg, patente de privilegio, por el término de veinte y cinco años, para que pueda única y exclusivamente, hacer y permitir que se haga uso en el país del procedimiento inventado por él para aprovechar en los ingenios la cachaza del jugo de la caña como productora de azúcar, todo de la manera que indica la descripción que al efecto ha depositado en el Ministerio de Fomento.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 21 días del mes de Julio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—
A. W. y Gil.

Núm. 3083.—RESOLUCION del P. de la R. otorgando al Sr. Augusto Hamelberg, patente de invención, por 25 años, para que use, construya y venda en el país el aparato destinado á aumentar la producción del azúcar.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Augustó Hamelberg, ingeniero mecánico, ciudadano de los EE. UU. de América, se ha dirigido al Poder Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, en fecha 10 del corriente mes, solicitando patente privilegiada de invención para el uso en el país de un aparato inventado por él, que sirve para aumentar la producción de azú-